



2020 – Año del General Manuel Belgrano

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, sirva informar a esta Honorable Cámara de manera precisa, detallada y desagregada por jurisdicción acerca de los siguientes puntos concernientes a Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos:

1. Cumplimiento del Art. 6 de citada Ley por el cual las jurisdicciones deben actualizar de manera periódica el Ordenamiento de los Bosques nativos, indicando las jurisdicciones que hasta la fecha no han realizado respectiva actualización; y las gestiones de la Autoridad de Aplicación exhortando el cumplimiento de la misma;
2. Establecimiento de planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados, Art 12 inc d) de citada Ley; y cumplimiento del Art 40 de referenciada normativa, indicando qué jurisdicciones han previsto realizar tareas de recuperación y restauración de bosques nativos afectados por incendios; sus planes de ejecución y qué jurisdicciones no han iniciado los procesos de restauración correspondientes;
3. Con respecto a los Planes de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos, previstos dentro del esquema de la Ley 26.331, indicar la superficie de bosques nativos sujetos a dicho régimen; como así también el número de personas que accedieron al mismo; y desglosar la información haciendo hincapié en aquellos sectores provenientes a grupos de campesinos y pueblos originarios;
4. Con respecto a los desmontes ilegales ocasionados en nuestro país, indicar en qué proporción las zonas rojas y amarillas de conservación de los bosques nativos se han visto afectadas y en qué cantidades; indicar si los infractores han sido sancionados y qué penalidades han sido aplicadas al efecto;
5. Previsiones contempladas a los fines de cumplir con el art. 31 de la Ley en cuestión para el periodo 2021, por el cual las partidas presupuestarias para la constitución del



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos no podrán ser inferiores al 0,3% del presupuesto nacional.

Brenda Lis Austin

Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. Mario Arce. Dip. Josefina Mendoza. Dip. Gustavo Menna. Dip. Federico Zamarbide. Dip. Maxi Ferraro. Dip. Fernando Iglesias.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este año 2020 si bien va a ser recordado por la propagación de la pandemia del virus COVID-19; también va a ser considerado como unos de los peores años en materia de daño ambiental en nuestro país, configurando una verdadera crisis sin precedentes en las últimas décadas.

Los incendios forestales que sufrieron quince provincias argentinas, los desmontes que destruyen nuestros bosques nativos y la sequía han puesto en punto crítico el escenario ambiental de este año.

Al día 5 de octubre del presente, el fuego involucraba más de 430.000 hectáreas, principalmente de las islas del Delta y la provincia de Córdoba. En esta línea los especialistas han considerado la situación como un verdadero ecocidio.

Nuestro país cuenta con la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos que fuera sancionada en el año 2007. Constituye un instrumento elemental a la hora de la protección de nuestros bosques, previendo mecanismos de control y monitoreo a los fines de garantizar su cumplimiento.

En este contexto, es que solicitamos a través del Presente Proyecto de Resolución un pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sirva informar a esta Honorable Cámara de manera precisa, detallada y desagregada por jurisdicción acerca del cumplimiento de la Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Así, se solicita información acerca del cumplimiento de instrumentos de protección ambiental, como por ejemplo, el art. 6 de la Ley en cuestión que ordena a las jurisdicciones a actualizar el Ordenamiento de los Bosques nativos. En consecuencia, solicitamos que desde la administración nacional nos informe acerca de aquellas jurisdicciones que no han actualizado lo ordenado por la Ley; como así también cuáles han sido las gestiones de la Autoridad de Aplicación exhortando el cumplimiento de la misma.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Por otra parte, estableciendo la Ley 26.331 expresas disposiciones en cuanto al desarrollo de planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados, (Art 12 inc d y Art. 40); solicitamos al Poder Ejecutivo que sirva informar acerca de la ejecución de mencionados planes como así también indicar cuáles son las jurisdicciones en donde se han previsto realizar tareas de recuperación y restauración de bosques nativos afectados por incendios y cuáles no han iniciado los procesos de restauración correspondientes.

La Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos también prevé disposiciones acerca del establecimiento de Planes de Manejo Sostenible, en este punto resulta imprescindible, para cotejar luego los niveles de protección de los bosques nativos, conocer con precisión cuál es la superficie de bosques nativos sujetos a dicho régimen; como así también el número de personas involucradas en ellos y en qué medida participaron los sectores vinculados a grupos de campesinos y pueblos originarios.

Otra cuestión que reviste especial preocupación son los desmontes ilegales, nuestro país lamentablemente tiene registros desiguales a la hora de medir la deforestación y, en la mayoría de los casos, son las organizaciones no gubernamentales quienes suministran la información en base a sus análisis y distintos relevamientos llevados a cabo. Por ello, en base a la Ley 26.331 que aquí tratamos en el presente proyecto, solicitamos información a modo de conocer en qué proporción las zonas rojas y amarillas de conservación de los bosques nativos se han visto afectadas por los desmontes ilegales y en qué cantidades. Asimismo, se solicita información a fin de conocer el nivel y alcance de la aplicación de sanciones a los infractores y las penalidades que han sido aplicadas a la materia.

Por último, no podemos dejar de señalar que es indispensable garantizar el financiamiento de la Ley 26.331 en los términos que la misma indica, y en este sentido es que se solicita información acerca del cumplimiento de su Art. 31.

A los fines de poder diseñar políticas públicas para promover la conservación y reparación de nuestros ecosistemas, entendemos fundamental poder acceder a información pública que brinden contar con dicha información para poder realizar un análisis del cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos en un contexto de crisis ambiental.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Es por todas las consideraciones expuestas precedentemente que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Brenda Lis Austin

Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. Mario Arce. Dip. Josefina Mendoza. Dip. Gustavo Menna. Dip. Federico Zamarbide. Dip. Maxi Ferraro. Dip. Fernando Iglesias.